



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 759.-

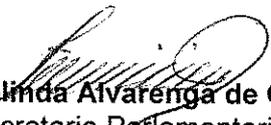
Asunción, *23* de mayo de 2019

Señor
Arnaldo Giuzzio, ministro secretario ejecutivo
Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD)

De nuestra consideración.

Le remitimos la Resolución N° 541, **QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 16 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarénga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-198487



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 541 .-

QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

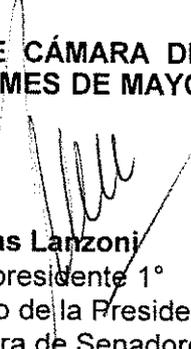
RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe a la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) en medio físico y magnético, sobre los siguientes puntos:
- a. Si la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) tiene proyectos de prevención del consumo de drogas lícitas e ilícitas y alcoholismo a nivel nacional y que a la fecha se encuentren siendo implementados en instituciones públicas y privadas.
 - b. En caso afirmativo, indicar nombre y apellido de los profesionales encargados de llevar adelante dicho programa y los resultados obtenidos a la fecha, así como los lugares donde se llevan a cabo dichos programas.
 - c. En caso negativo, cuáles son los planes de contingencia que posee para mitigar el flagelo del consumo de drogas lícitas e ilícitas y alcoholismo a nivel nacional.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria




Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores